



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 18 de abril de 2022

**Número 87**

## S u m a r i o

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Presidencia:  
Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos . . . . . 3

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 161/22; número 5: autos 847/18 y 1174/21; número 7 (refuerzo): autos 162/18. . . . . 3
- Juzgados de Instrucción:  
Sevilla.—Número 7: autos 191/21 y 147/21. . . . . 6

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria para la provisión de trece plazas de Cabo de Extinción de Incendios. . . . . 7
- Sevilla: Convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Cabo Conductor de Extinción de Incendios. . . . . 9
- Sevilla: Designación de representante en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca. . . . . 10
- Sevilla: Resolución sobre puestos de trabajo reservados a personal eventual. . . . . 11
- Sevilla: Nominaciones de vías . . . . . 11
- Sevilla: Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo y emplazamiento . . . . . 12
- Bormujos: Convocatoria de concurso. . . . . 12
- Écija: Estimación de recurso de reposición y modificación de las bases de la convocatoria, Anexo IV (línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo). . . . 13
- Fuentes de Andalucía: Modificación de ordenanza fiscal. . . . . 25
- Guillena: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 25
- Marchena: Corrección de errores . . . . . 26
- Los Palacios y Villafranca: Solicitud de autorización . . . . . 26
- Los Palacios y Villafranca: Expediente de concesión administrativa de uso privativo . . . . . 27
- Los Palacios y Villafranca: Convocatoria de ayudas (BDNS) . . . . . 27
- Pedrera: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 27
- Pedrera: Corrección de errores . . . . . 27
- Peñaflor: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 28
- Tomares: Proyecto de parcelación . . . . . 28
- Utrera: Corrección de errores . . . . . 29
- El Viso del Alcor: Nombramiento de personal . . . . . 29

<b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Mancomunidad «Guadalquivir»: Corrección de errores. . . . .	29
<b>ANUNCIOS PARTICULARES:</b>	
— Comunidad de Regantes «La Ermita»: Convocatoria de junta general extraordinaria . . . . .	30

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

### Presidencia

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de 31 de marzo de 2022, al punto 4 del orden del día, la Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos de la Diputación de Sevilla y sus Entes Instrumentales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dicho expediente se encuentra expuesto al público, en la Secretaría General de esta Corporación Provincial, sita en Avda. Menéndez y Pelayo núm. 32, por un plazo de 30 días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los/as interesados/as podrán examinarla y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En caso de no presentarse ninguna, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial.

Asimismo, el texto íntegro de la versión inicial del proyecto de la Ordenanza y los documentos que conforman el expediente se encuentran publicados en el Portal de la Transparencia de la Diputación, en el indicador «Información de relevancia jurídica» III-A-2 «Elaboración de Ordenanzas y Reglamentos», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1c) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público a efectos de información pública.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.—El Secretario General, P.D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-2207

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144420190009656.

Procedimiento: 232/21.

Ejecución n.º: 161/2022. Negociado: 4J.

De: Doña Olga Montero Barreda.

Contra: José Antonio González Chacón y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 161/2022, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Olga Montero Barreda, contra Fogasa, en la que con fecha 21 de febrero de 2022 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Auto.*

En Sevilla a 21 de febrero de 2022.

Dada cuenta y;

*Hechos.*

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Olga Montero Barreda, contra José Antonio González Chacón se dictó resolución judicial en fecha 8 de noviembre de 2021, del tenor literal siguiente:

Acuerdo la extinción de la relación laboral, a fecha de la presente resolución, entre doña Olga Montero Barreda y la empresa José Antonio González Chacón.

En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa a que abone a la ejecutante las siguientes cantidades:

Indemnización por despido: 25.884,02 euros.

Salarios de tramitación: 49.019,55 euros.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de condena.

*Razonamientos jurídicos.*

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, las sentencias firmes y demás títulos, judiciales o extrajudiciales, a los que la LRJS otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias y títulos constituidos con intervención judicial (artículos 538 y siguientes de la LEC), con las especialidades previstas en la LRJS, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia. La ejecución se tramitará de oficio una vez solicitada, dictándose al efecto las resoluciones necesarias, y pudiendo solicitarse tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible,

sin que sea de aplicación el plazo de espera previsto en el artículo 548 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si bien, si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado (artículo 239 de la LRJS).

Asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, constituirá título para iniciar acciones ejecutivas, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; disponiendo el artículo 237.2 de la LRJS que cuando en la constitución del título no hubiere mediado intervención judicial, será competente el Juzgado en cuya circunscripción se hubiere constituido.

Tendrá también fuerza ejecutiva la conciliación y los acuerdos entre las partes aprobados por el secretario judicial o, en su caso, por el juez o tribunal, llevándose a efecto por los trámites de la ejecución de sentencias (artículo 84.5 de la LRJS).

El artículo 580 de la LEC dispone que cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario judicial, resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, o acuerdos de mediación, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

Tercero. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en el artículo 551.1 y 2 de la LEC. Contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículo 239.4 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva.*

Acuerda:

Despachar ejecución a favor de doña Olga Montero Barreda, contra José Antonio González Chacón, por la suma de 74.903,57 euros en concepto de principal, más la de 14.980,71 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ Enramadilla, n.º 1, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-016122 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos «antes expresados» de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Il.ª Sra. doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a José Antonio González Chacón, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-2216

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento Ordinario 847/2018 Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420180009262.

De: Don José Manuel Rodríguez Navarro.

Abogado: Rafael Paez Merino.

Contra: Transamulai S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 847/2018, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de José Manuel Rodríguez Navarro contra Transamulai S.L., en la que con fecha se ha dictado Sentencia núm. 234/21 de fecha 19 de abril de 2021 que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que estimando parcialmente la demanda formulada por José Manuel Rodríguez Navarro contra Transamulai S.L. y Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la demandada Transamulai S.L. a que abone al actor la suma de 2.121,05 euros más el 10% en concepto de interés por mora respecto de 1.886,4 euros y el pago del interés legal del dinero de 234,65 euros y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

No se hace pronunciamiento expreso respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los artículos 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Transamulai S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-1910

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1174/2021 Negociado: 11.

N.I.G.: 4109144420210013425.

De: Doña Belén Merino Arcos.

Abogado: Jesús Naranjo Rioja.

Contra: Qualified Learning S.L. y Perionsa S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1174/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Belén Merino Arcos contra Qualified Learning S.L. y Perionsa S.L., en la que con fecha 18 de marzo de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

*Fallo.*

Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Belén Merino Arcos contra Qualified Learning S.L., Perionsa S.L. y Fogasa debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 15 de septiembre de 2021 declarando extinguida la relación laboral a la fecha de ésta resolución condenando al demandado Perionsa S.L. a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.402,50 euros, así como a 4.054,5 euros en concepto de salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Belén Merino Arcos contra Qualified Learning S.L., Perionsa S.L. y Fogasa debo condenar y condeno a la empresa Perionsa S.L. a que abone a la actora la suma de 943,50 euros más el 10% en concepto de interés por mora y el interés procesal conforme al artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la notificación de la sentencia a la parte condenada hasta el total pago.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Qualified Learning S.L.

No se hace especial pronunciamiento de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la resolución al SPEE habida cuenta que ha percibido prestaciones por desempleo y a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar al interponer el recurso el ingreso del depósito especial por importe de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de éste Juzgado en Banesto y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Qualified Learning S.L. y Perionsa S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-1911

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despido objetivo individual 162/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180001734.

De: Doña Nazaret Estévez Masse.

Abogado: María del Pilar Corchero González.

Contra: Luvania Inversiones, S.L., Conexión Paraíso 8, S.L., Fogasa y Roraima Café, S.L.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 162/2018, se ha acordado citar a Luvania Inversiones, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2022 a las 10.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 7.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luvania Inversiones, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de abril de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-2235

### Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 191/2021. Negociado: C.

Núm. Rg.: 3088/2021.

N.I.G.: 4109143220210050240.

De: María Beatriz Parra Hermoso.

Contra: Juan José Crespo Vives.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Delito Leve Inmediato núm. 191/2021-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm.*

En Sevilla a 9 de enero de 2022.

Vistos por mi Eugenio Pradilla Gordillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 7 de Sevilla en Juicio oral y público los autos de Juicio por delito leve inmediato número 191/21 seguidos por presunto delito de amenazas contra Juan José Crespo Vives, nacido en Sevilla el 15 de febrero de 1958, hijo de Juan y Concepción con DNI núm. 28.561.875 S en libertad por esta causa, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública, en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente Sentencia.

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Juan José Crespo Vives, como autor criminalmente responsable de un delito leve de amenazas, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de seis euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerida a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, siguientes a su notificación mediante escrito a presentar en este Juzgado

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Juan José Crespo Vives, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-1915

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 147/2021. Negociado: C.

Núm. Rg.: 978/2021.

N.I.G.: 4109143220210015557.

De: Olga María Velázquez González.

Contra: Francisco Manuel Salas Jiménez.

Letrada: María Isabel González Hernández.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de delito leve núm. 147/2021-C se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia núm.*

En la ciudad de Sevilla, a 29 de enero de 2022

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. doña María de los Reyes de Flores Canales, Magistrada-Juez accidental del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio por delito leve inmediato núm. 147/2021 seguidos por hurto, en virtud de denuncia interpuesta por Olga María Velázquez González en el que son partes, la referida denunciante y como denunciado Francisco Manuel Salas Jiménez dicta en nombre del Rey la presente con base en los siguientes

*Fallo.*

Que debo condenar y condeno a Francisco Manuel Salas como autor de delito leve de hurto previsto en el artículo 234.2 del Código Penal, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad, por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al abono de las costas ocasionadas en el presente juicio y que indemnice a Olga María Velázquez González en la suma de 182 euros.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cuál deberá formalizarse mediante escrito ante este Juzgado, el que será tramitado ante la Excm. Audiencia Provincial de esta ciudad.

Así por esta mi Sentencia, de la que se deducirá testimonio para unir a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Francisco Manuel Salas Jiménez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

15W-1913



## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### CONVOCATORIA PARA PROVEER 13 PLAZAS DE CABO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 25 de marzo de 2022, ha resuelto lo que sigue:

«Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de marzo de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

*Primero:* Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Segundo:* El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: Don Luis Manuel López Mateos. Jefe del Departamento de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Manuel Carrillo Gutiérrez. Sargento de Extinción de Incendios

VOCALES:

Titular 1: Don Julián Fernández Bermejo. Suboficial de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Manuel Jiménez Sánchez. Sargento de Extinción de Incendios.

Titular 2: Doña María José Soltero González. Funcionaria de carrera de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Suplente: Doña Ana María Martín Alés. Funcionaria de carrera de esta Corporación

Titular 3: Don Ramón Macías Vargas Machuca. Cabo de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Miguel Navarro Cárdenas. Sargento de Extinción de Incendios.

Titular 4: Doña Montserrat de la Riva Pérez. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Gemma López-Sánchez Pinto. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

SECRETARIO:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera de esta Corporación.

*Tercero:* El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Cuarto:* Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### ANEXO

#### Convocatoria para proveer 13 plazas de Cabo de Extinción de Incendios

#### Relación de admitidos y excluidos

Admitidos:

Núm. admitidos	DNI	Apellidos y nombre
1	***0754**	Varea Montaña, Salvador
2	***8435**	Vega Barrionuevo, José Manuel
3	***5727**	Acal Blanco, José Carlos
4	***1159**	Alcaide Cuenca, Alberto
5	***0581**	Arévalo Gañán, Carlos Boja
6	***0270**	Blázquez Barba, Fernando Manuel
7	***0830**	Bonilla Pineda, Francisco Ismael
8	***3692**	Borges Cantarino, Fernando
9	***3591**	Burgos Gómez, Javier
10	***9614**	Cáceres Rodríguez, Carmelo
11	***9097**	Camacho Pachón, Francisco Javier
12	***0396**	Campos Pineda, Francisco Javier
13	***0552**	Caro Carrera, Adolfo
14	***8887**	Cerezo Campos, Francisco Javier
15	***4348**	Cordero Oliva, Alberto
16	***4088**	Correa Moyano, Fernando
17	***1272**	Delgado Domínguez, José María
18	***2524**	Díaz Pavón, Víctor
19	***8723**	Díaz Ponce, Alonso
20	***0233**	Ernesto Ruiz, Manuel
21	***1701**	Fernández Muñoz, Ángel
22	***7135**	Fuentes Martín, Rafael
23	***1581**	Fuentes Rovira, David
24	***9287**	García García, Manuel

<i>Núm. admitidos</i>	<i>DNI</i>	<i>Apellidos y nombre</i>
25	***7365**	García Díaz, Francisco Javier
26	***7783**	García Espejo, Sergio
27	***0184**	García Poyato, Miguel Ángel
28	***6450**	Garzón Baraza, Ian
29	***9075**	Gómez Gomila, Agustín
30	***1175**	Gómez Valle, Diego
31	***4314**	González María, Enrique
32	***0908**	González Perea, José Manuel
33	***9141**	González Méndez, Daniel
34	***2897**	González Jiménez, José Ignacio
35	***8817**	Guerrero Barragán, Rafael
36	***0261**	Khoury Romero, Manuel
37	***0829**	Leal Abad, Manuel
38	***0097**	Limón González, Ernesto
39	***1084**	Limones Ramírez, Francisco
40	***9153**	López Cruz, Juan Carlos
41	***7974**	López Muñoz, José Carlos
42	***8134**	López Ruiz, Leocadio
43	***7203**	López Lafuente, Roberto
44	***7794**	López Sánchez, Enrique
45	***7329**	López Navarro, José Ramón
46	***9822**	Luque Fernández, José Antonio
47	***7463**	Madero Acuña, Ceferino
48	***9484**	Marín Barrios, Leandro
49	***4673**	Márquez González, Manuel Alfonso
50	***2761**	Martínez Núñez, Antonio Miguel
51	***3073**	Martínez Álvarez, Sergio
52	***5738**	Melero Prieto, Francisco Javier
53	***9452**	Mendoza Romero, Óscar
54	***9679**	Molina Maseró, José Miguel
55	***4355**	Molina Uclés, José Miguel
56	***1679**	Mora Romero, David
57	***2457**	Moreno García, Carlos
58	***0346**	Moreno Méndez, José
59	***8846**	Muñoz Jurado, Jesús
60	***1489**	Nava Celorrio, Ulises
61	***7894**	Núñez González, Antonio
62	***0248**	Ortega González, Joaquín
63	***4790**	Paez Minguet, Miguel
64	***0009**	Pedraza Moreno, Raúl
65	***2644**	Pérez Mesa, Álvaro
66	***6041**	Pérez Mora, José
67	***6403**	Pérez Albuja, Francisco
68	***8968**	Pérez Espejo, Sérvulo Luis
69	***9265**	Ponce González, Pedro
70	***9155**	Portillo Raya, Luis Miguel
71	***6937**	Poyato Zafra, Antonio José
72	***2820**	Ramírez Alonso, Ricardo
73	***4459**	Ramos González, Alberto
74	***1103**	Refolio Palma, Carlos Alberto
75	***2130**	Reina Guerra, Daniel
76	***8610**	Reinoso Álvarez, Antonio Luis
77	***1190**	Remesal Salas, Juan Manuel
78	***0005**	Rey López, Miguel
79	***2437**	Rodríguez Ruiz, Sebastián
80	***9463**	Rodríguez Fernández, Antonio
81	***7702**	Rodríguez Sicilia, Álvaro
82	***1461**	Rodríguez González, José Enrique
83	***6950**	Rodríguez Fabián, Miguel Ángel
84	***4836**	Rodríguez Palomo, José Julio
85	***9088**	Rodríguez Puerto, Antonio
86	***2792**	Rodríguez Gómez, José Eloy
87	***4186**	Roldán Espinosa, Miguel
88	***0301**	Romera Díaz, Francisco David
89	***9397**	Romero González, Rafael
90	***0684**	Romero Perera, José
91	***0826**	Romero Gómez, Jesús Ignacio



Núm. admitidos	DNI	Apellidos y nombre
92	***0997**	Romero Rodríguez, José Antonio
93	***0586**	Romero García, José Antonio
94	***1792**	Rueda Navarro, Daniel
95	***2577**	Sainz Barrera, Sergio
96	***9797**	Saiz Soria, Álvaro
97	***9160**	Sales Regidor, Blas
98	***2806**	Sánchez Borrallo, Andrés Jesús
99	***6646**	Sánchez Moreno, Pedro
100	***0401**	Santos Cruz, Francisco Javier
101	***1983**	Talavera Ortega, Joaquín

Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica abono de tasas.

  

DNI	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***2138**	Álvarez Espinosa, Alejandro	1
***7030**	Berenguer Carrión, Carlos	1
***2319**	Campos Bravo, Rafael	1
***4526**	Carcamo Gutiérrez, Alejandro	1
***1828**	Domínguez Alcalá, Antonio Jesús	1
***8168**	Gómez Carmona, José Luis	1
***7999**	Moussaid Hnich, Rachid	1
***2788**	Palomo González, Jesús	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1901

## SEVILLA

### CONVOCATORIA PARA PROVEER 4 PLAZAS DE CABO CONDUCTOR DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 25 de marzo de 2022, ha resuelto lo que sigue:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos de fecha 21 de marzo de 2022, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022, resuelvo:

*Primero:* Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 4 plazas de Cabo-Conductor de Extinción de Incendios, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

*Segundo:* El Tribunal Calificador quedará formado como sigue:

PRESIDENTE:

Titular: Don Luis Manuel López Mateos. Jefe del Departamento de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Bienvenido Rodríguez García. Bombero Conductor de Extinción de Incendios.

VOCALÉS:

Titular 1: Don Federico Muñoz Trigo. Sargento Conductor de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Carlos Isorna Martínez. Cabo Conductor de Extinción de Incendios.

Titular 2: Doña María José Soltero González. Funcionaria de carrera de la Agencia Tributaria de Sevilla.

Suplente: Doña Ana María Martín Alés. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Titular 3: Don Miguel Fernández Chamizo. Cabo Conductor de Extinción de Incendios.

Suplente: Don Guillermo Garamendi Mateo. Bombero Conductor de Extinción de Incendio.

Titular 4: Doña Gemma López-Sánchez Pinto. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

Suplente: Doña Montserrat de la Riva Pérez. Funcionaria de carrera de esta Corporación.

SECRETARIO:

Titular: Don Fernando Manuel Gómez Rincón, Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Suplente: Doña Ana Rosa Ambrosiani Fernández, funcionaria de carrera de esta Corporación.

*Tercero:* El orden de actuación de los aspirantes que concurren a esta convocatoria, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», de conformidad con la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Cuarto:* Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

## ANEXO

Convocatoria para proveer 4 plazas de Cabo Conductor de Extinción de Incendios turno libre  
Relación de admitidos y excluidos

## Admitidos:

Núm. admitidos	DNI	Apellidos y nombre
1	***0877**	Aguilar Crespo, Manuel
2	***3559**	Cano Gutiérrez, Antonio
3	***1594**	García Otero, Marco Antonio
4	***8168**	Gómez Carmona, José Luis
5	***7463**	Madero Acuña, Ceferino
6	***4790**	Paez Minguet, Miguel Ángel
7	***9088**	Rodríguez Puerto, Antonio
8	***1153**	Sánchez Sánchez, Antonio

## Excluidos:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
01	No justifica estar en posesión del carné B, C, C+E y D.
02	No justifica abono de tasas.

  

DNI	Apellidos y nombre	Motivo exclusión
***2138**	Álvarez Espinosa, Alejandro	1 y 2
***9484**	De los Santos Vela, José	1
***1272**	Delgado Domínguez, José María	1
***0301**	Dorado Conde, Gabriel	1
***5683**	Gamero Martínez, Francisco	1
***2897**	González Jiménez, José Ignacio	1
***1838**	Hernández Muñoz, Álvaro	1
***9818**	Hidalgo López, Francisco M.	1
***9963**	Jiménez Márquez, Enrique	1
***9259**	López Bellido, Javier	1
***9076**	López Durán, Juan	2
***3073**	Martínez Álvarez, Sergio	1
***9075**	Mitchell España, Carlos	1
***0346**	Moreno Méndez, José	1
***2785**	Moreno Real, Miguel	1
***7894**	Núñez González, Antonio	1
***0009**	Pedraza Moreno, Raúl	1
***5960**	Rodríguez Montoro, Juan Carlos	1
***0997**	Romero Rodríguez, José Antonio	1
***3392**	Ruiz Santos, Valeriano	1
***9931**	Ruiz Fernández, Tomas	1
***0401**	Santos Cruz, Francisco Javier	1
***8850**	Vergara Sales, José Manuel	1

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1902

## SEVILLA

La Junta de Gobierno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, aprobó propuesta del siguiente tenor literal:

«Con motivo de la nueva estructura de la administración municipal que ha quedado establecida tras la elección del nuevo Alcalde en sesión extraordinaria del Pleno de 3 de enero de 2022, procede la sustitución de un representante del Ayuntamiento en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla.

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y en virtud de las facultades atribuidas por Resolución de Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022 en cuanto a la delegación de la firma de las propuestas a los órganos colegiados, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.* Proponer la designación de don Juan Manuel Flores Cordero, Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social, como representante del Ayuntamiento de Sevilla en el Pleno del Consorcio de la Zona Franca de Sevilla, en sustitución de don Antonio Muñoz Martínez.

*Segundo.* Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—La Jefe de Servicio de Alcaldía, Fátima Feu Viegas.

15W-1876

---

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad, con fecha 25 de marzo de 2022, se ha servido aprobar lo siguiente: «Por el Área de Recursos Humanos y Modernización Digital, Servicio de Recursos Humanos, se ha instruido expediente núm. 353/2022, para la amortización y creación de diversos puestos de personal eventual; emitido informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos, en uso de las facultades conferidas por resolución de la Alcaldía número 134, de fecha 8 de febrero de 2022, me honra proponer que por la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, se adopten los siguientes acuerdos:

*Primero.* Amortizar los puestos de personal eventual que a continuación se indican, con efectividad al día de la adopción del presente acuerdo:

Órgano	Puesto	Total retribución año
Gabinete de Comunicación	Dirección Asesoría (Pevent68)	55.734 €
Gabinete de Comunicación	Técnico/a de Comunicación (Pevent14)	40.209,12 €
		Total 95.943,12 €

*Segundo.* Crear los puestos de personal eventual que a continuación se indican, con efectividad al día posterior a la adopción del presente acuerdo:

Órgano	Puesto	Total retribución año
Gabinete de comunicación	Coordinador/a de Comunicación e Imagen Corporativa	47.971,56 €
Gabinete de comunicación	Coordinador/a de Comunicación e Imagen Corporativa	47.971,56 €
		Total 95.943,12 €

*Tercero.* Las retribuciones expresadas en el acuerdo anterior tienen carácter anual y se abonarán distribuidas en catorce pagas. Dichas retribuciones experimentarán los mismos porcentajes de incremento que correspondan al personal funcionario de la Corporación y se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas por la Intervención General.»

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1909

---

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de febrero del año 2022, a propuesta de la Teniente Alcalde Delegada del Área de Presidencia y Hacienda, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

*Primero:* Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO NORTE.

Nuestra Señora del Rosario, plaza: Junto a la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, en la confluencia de las calles Boquerón y Anguila. Según plano incorporado al Expte. 268/21 ADE 41/21

De las Escritoras, plaza: En la confluencia de las calles Cocheros, Soladores y Cortijo de las Casillas, espacio que forma una pequeña plaza con arbolado y bancos delante de la Escuela Infantil Julio Cesar, según plano incorporado al Expte.: 468/2021 ADE 48/21.

DISTRITO ESTE — ALCOSA — TORREBLANCA.

Isabel de Baena, calle: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 1, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

María de Virues, calle: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 2, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

Ampliación de Cipriano Valera, calle: Incorpora a sus actuales límites el tramo que continúa desde Juan Pérez de Pineda hasta Avenida Las Ciencias. Vía 3, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

Francisca de Chaves, plaza: Entre Juan Pérez de Pineda y Casiodoro de Reina. Vía 4, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

Juan Gil, calle: Entre Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 5, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

María de Bohórquez, calle: Desde Juan Pérez de Pineda hasta Casiodoro de Reina. Vía 6, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

*Segundo:* Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 24 de febrero de 2022.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-1359

---

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre del año 2021, a propuesta de la Delegada de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar los siguientes acuerdos:

*Primero:* Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO BELLAVISTA — LA PALMERA.

Astilleros de Sevilla, glorieta: En la confluencia de las avenidas Jerez e Italia y las calles Bergantín y Elche. Según plano incorporado al Expte. 357/21 ADE 37/21.

DISTRITO NORTE.

Parqueflores, calle: Desde Profesor Tierno Galván hasta Cortijo de la Albarrana, conforma el eje longitudinal que atraviesa la barriada del mismo nombre. Según plano incorporado al Expte. 190/21 ADE 26/21.

Puente de Alcantarilla, calle: Desde calle Parqueflores hasta La Mujer Trabajadora. Según plano incorporado al Expte. 190/21 ADE 26/21.

Huerta de las Moreras, calle: Desde autovía SE-30 hasta La Mujer Trabajadora. Según plano incorporado al Expte. 190/21 ADE 26/21.

Palmeras (de las), plaza: Espacio de forma triangular entre Cortijo de la Albarrana y Huerta de las Moreras. Según plano incorporado al Expte. 190/21 ADE 26/21.

*Segundo:* Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

15W-1360

---

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla núm. 14 se tramita el Procedimiento Abreviado 405/2021. Negociado: 1B, interpuesto por don José Luis Salvador Castelló, contra la actuación del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sevilla relativa a los ofrecimientos de cobertura de puestos de educadores que se efectuaron en fecha 8 de octubre de 2021, habida cuenta que el Sr. José Luis Salvador Castelló fue excluido de dichos ofrecimientos.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador.

En Sevilla a 29 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ignacio Pérez Royo.

15W-1920

---

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 22 de marzo de 2022 se dictó por el Delegado titular del Área Municipal de Deportes, resolución núm. 668/2022, mediante la que se procede a la aprobación de las Bases del Concurso de dibujo XIX Carrera Escolar «Bormujos Ciudad Consciente», cuyos acuerdos literales fueron los siguientes:

Fundamentación. Este Ayuntamiento con el fin de fomentar el ejercicio físico, la actividad deportiva y cultural, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio, procede a la convocatoria y aprobación de las bases del «Concurso de Dibujo de la XIX Carrera Escolar Bormujos Ciudad Consciente» incitando y favoreciendo a los ciudadanos que participen en la convocatoria de las presentes bases.

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

*Primero:* Aprobar las bases para la celebración del «Concurso de Dibujo de la XIX Carrera Escolar Bormujos Ciudad Consciente» Siendo las siguientes: «Bases del concurso de dibujo de la XIX Carrera Escolar Bormujos Ciudad Consciente».

Primera. *Participantes.*

El certamen está dirigido a todo el alumnado matriculado en cualquier centro de educación primaria del municipio de Bormujos.

Segunda. *Temática, formato y reglas.*

Los dibujos deben incluir el título: «XIX Carrera Escolar Bormujos Ciudad Consciente 2022» y la fecha de celebración: el evento tendrá el lugar el día 24 de abril de 2022. Los trabajos deberán llevar siempre al dorso los siguientes datos: nombre y apellidos, edad, curso escolar, centro escolar y teléfono de contacto madre/padre/tutor. Los dibujos se presentarán en tamaño DIN A4 vertical. La técnica empleada será libre de elección: lápices de colores, rotuladores, témperas, ceras, collage, etc. La participación en el concurso implica la aceptación de las reglas aquí descritas, así como la aceptación del fallo del jurado.

Tercera. *Lugar y plazo de presentación.*

Los dibujos se deberán presentar obligatoriamente en el centro educativo en el que el alumno/a esté matriculado/a. La fecha límite de presentación será antes del día 30 de marzo de 2022. Ayuntamiento de Bormujos Deportes Servicios Generales.

Cuarta. *Jurado y premio.*

El jurado estará formado por dos personas representantes de la Delegación de Deportes y un representante de los AMPAS de cada uno de los centros de educación primaria de nuestro municipio. El ganador/a del concurso recibirá un «vale» de material deportivo por importe de 250 €. Además, el dibujo ganador se incluirá en el tríptico informativo que será distribuido con motivo de la XIX Carrera Escolar Bormujos Ciudad Consciente a celebrarse el 24 de abril de 2022.

Quinta. *Autorización de derechos.*

Se garantizará la confidencialidad de los autores en el proceso del concurso y la deliberación del jurado. A partir de la presentación de los dibujos, su uso, propiedad y derecho quedará reservado al Ayuntamiento de Bormujos. Una vez finalizada la elección del dibujo ganador, se publicará en los medios de comunicación del Ayuntamiento.

Sexta. *Asistencia a la entrega de premios.*

La entrega del premio «vale» de material deportivo por importe de 250 € se realizará el día 24 de abril de 2022 junto a la entrega de trofeos de la carrera escolar.

Séptima. *Protección de datos.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se proporcionen a la Concejalía de Deportes formarán parte de un fichero responsabilidad de la Concejalía con la finalidad de gestionar la participación en el presente concurso y hacer llegar a los/as participantes información sobre futuros concursos organizados por la Concejalía.

Octava. *Publicidad.*

De conformidad con el artículo 17, letra b) del apartado 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, el extracto de esta convocatoria se publicará, por su conducto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

*Segundo:* Aprobar el gasto y la cuantía total que se fija en las bases de la convocatoria.

*Tercero:* Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Deportes y a los Servicios Económicos Municipales.

*Cuarto:* Publicar las presentes Bases y convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y dar publicidad en la página web, como en la sede electrónica municipal, y E-tablón de la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos

En Bormujos a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-1925

ÉCIJA

Don Fernando Martínez Vidal, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

*Primero.* Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de abril de 2022 y en relación con la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo, línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo, en el extremo relativo a la titulación exigida al puesto de Orientador/a Profesional para el empleo, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

*Primero.* Acordar la admisión a trámite del recurso de reposición interpuesto por don J M D S mediante escrito con registro de entrada núm. 860 de fecha 27 de febrero de 2022 (anotación núm. 3305, de fecha 1 de marzo de 2022), contra la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo, línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo, en el extremo relativo a la titulación exigida al puesto de Orientador/a Profesional para el empleo.

*Segundo.* Acordar la estimación del recurso de reposición planteado por don J M D S mediante escrito con registro de entrada núm. 860 de fecha 27 de febrero de 2022 (anotación núm. 3305, de fecha 1 de marzo de 2022), contra la convocatoria pública para la contratación de personal laboral temporal correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo, línea 3, puesto de Orientador/a Profesional para el empleo.

La motivación de la presente estimación se basa en las consideraciones jurídicas que anteceden recogidas en el apartado tercero del Informe obrante en el expediente y que se transcriben a continuación:

«...



Para el estudio de la cuestión planteada se indica que entre los antecedentes que obran en el expediente consta Resolución nº 4992/2021 de la Diputada Delegada del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, de fecha 31 de agosto de 2021, por la que se procede a la aprobación definitiva de la concesión de subvenciones para la ejecución de los proyectos presentados por este Ayuntamiento al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de la Diputación provincial de fecha 29 de diciembre de 2020.

Entre las líneas subvencionadas se encuentra la línea 3 (21KONPO3), correspondiente a la Oficina de emprendimiento y orientación/ formación a la carta, con el proyecto denominado: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo.

Respecto a dicha línea en la Memoria de actividades del PEAE que acompaña al expediente de solicitud de subvención, aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2021, se establece el siguiente objetivo general:

“Proporcionar orientación profesional para el empleo al alumnado participante en las distintas acciones que comprende el Plan Contigo. También se contempla la realización de talleres y jornadas, así como acompañamientos digitales en materias relacionadas con la búsqueda de empleo que requieran de las nuevas tecnologías para la población desempleada en general.”

De otro lado, en la breve descripción que se hace en la Memoria de las actuaciones a realizar se indica que: “Esta línea comprende la contratación de un/a Orientador/a Profesional para el Empleo que trabajará con alumnado de los distintos programas y acciones formativas del Plan, así como diseñará talleres y acciones formativas, fundamentalmente, para la población desempleada en general de la ciudad de Écija, utilizando, si fuera necesario, el acompañamiento digital para acciones relacionadas con la búsqueda de empleo y las nuevas tecnologías”.

Por lo tanto, el objetivo de la actuación y las tareas del puesto de trabajo hubieron de ser diseñados teniendo en cuenta las limitaciones competenciales de esta Administración Local respecto a la orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción. A tales efectos consta en el expediente Informe de la Jefa de Servicio Gobierno Interior Dña. ..., de fecha 8 de febrero de 2021, donde se pronuncia al respecto, así como Informe de la Técnico de Desarrollo Socioeconómico (artículo 44 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), de fecha 7 de febrero de 2021 en el cual se concluye:

“... ”

Que la ejecución de las actuaciones comprendidas en la Memoria de Actividades del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, no supone la prestación de un servicio que ya exista en el municipio ni va a ejecutarse simultáneamente con otro de igual naturaleza y u objetivos. Es por lo que no se incurre en una duplicidad de los mismos como recoge el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, en su artículo 5.3”.

Por lo tanto, las tareas diseñadas para la Línea 3, concretamente para el puesto de orientador profesional para el empleo no se corresponden con las propias del servicio público de orientación profesional para el empleo “Andalucía Orienta”, regulado por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, regulador de los Programas de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, y en concreto con las propias del perfil de un técnico orienta adscrito al Programa “Andalucía Orienta”.

Ahora bien con la salvedad de lo anteriormente señalado, tampoco se puede obviar que el objetivo general del Proyecto subvencionado es el de proporcionar orientación profesional para el empleo al alumnado participante en las distintas acciones que comprende el Plan Contigo; así como que el Orientador/a Profesional para el Empleo diseñará talleres y acciones formativas, fundamentalmente, para la población desempleada en general de la ciudad de Écija, utilizando, si fuera necesario, el acompañamiento digital para acciones relacionadas con la búsqueda de empleo y las nuevas tecnologías.

Dicha orientación profesional dirigida al colectivo señalado habrá de ser enfocada con los matices de no tratarse de un servicio público de orientación profesional para el empleo, según lo arriba indicado.

A lo expuesto ha de añadirse la siguiente apreciación en relación con los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria a los/las participantes en el proceso selectivo, no sólo de titulación sino de experiencia profesional y competencia docente. Así respecto a la experiencia profesional son exigidos seis meses como orientador/a profesional para el empleo.

Es obvio que dicha experiencia puede ser adquirida por cualquiera de los/las posibles aspirantes que estuviesen en posesión de las titulaciones contempladas en el artículo 7.1. a) de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Por lo cual pudiera resultar incongruente la no ampliación de las titulaciones exigidas en las Bases de la convocatoria a aquellas que permitieran obtener tal experiencia la profesional.

Tercero. Acordar a resultas de la estimación del recurso de reposición planteado, la modificación de las Bases de la convocatoria, Anexo IV (línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo), en el extremo relativo a la titulación exigida al puesto de Orientador/a Profesional para el empleo, bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2022, quedando el apartado con la siguiente redacción:

Donde dice:

“... ”

1 Orientador/a Profesional para el Empleo..

Requisitos específicos:

- Titulación: los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Diplomatura/Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
  - Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
  - Licencia/Grado en Derecho.
  - Graduado/a Social.
  - Grado en Finanzas y Contabilidad.
  - Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
  - Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.

“... ”



Debe decir:

...1 Orientador/a Profesional para el Empleo.

Requisitos específicos:

- Titulación: los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
  - Diplomatura/Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
  - Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
  - Licenciatura/Grado en Derecho.
  - Graduado/a Social.
  - Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
  - Diplomatura o Grado en Educación Social.
  - Diplomatura o Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
  - Licenciatura/Grado en Psicología.
  - Licenciatura/Grado en Psicopedagogía.
  - Licenciatura/Grado Pedagogía.
  - Grado en Finanzas y Contabilidad.
  - Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
  - Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.

Cuarto. Acordar la corrección de error material apreciado en el Anexo IV de las Bases de la convocatoria, en relación a la duración del contrato ofertado, establecida en seis meses para los puestos de 1 Orientador/a profesional para el empleo y 1 Técnico/a Administrativo/a.

Dicho error es apreciado en relación con la Memoria de actividades del PEAE que acompaña al expediente de solicitud de subvención, aprobado por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de febrero de 2021, en la cual la duración prevista para la contratación de los puestos de trabajo indicados es la de doce meses.

En consecuencia, donde dice:

“... ”

#### ANEXO IV

##### *Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo*

Objeto del proyecto:

- Proporcionar orientación profesional para el empleo al alumnado participante en las distintas acciones que comprende el Plan Contigo. También se contemplan la realización de talleres y jornadas, así como acompañamientos digitales en materias relacionadas con la búsqueda de empleo que requieran las nuevas tecnologías para la población desempleada en general.
- Ofrecer una carta formativa adecuada a las necesidades de la población desempleada de la ciudad de Écija así como acorde a las demandas del empresariado ecijano.
- Contar con un estudio actualizado de necesidades formativas.

Duración contrato: 6 meses.

Puestos convocados:

1 Orientador/a Profesional para el Empleo.

“... ”

1 Técnico/a Administrativo/a.

“... ”

Debe decir:

“... ”

#### ANEXO IV

##### *Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo*

Objeto del proyecto:

- Proporcionar orientación profesional para el empleo al alumnado participante en las distintas acciones que comprende el Plan Contigo. También se contemplan la realización de talleres y jornadas, así como acompañamientos digitales en materias relacionadas con la búsqueda de empleo que requieran las nuevas tecnologías para la población desempleada en general.
- Ofrecer una carta formativa adecuada a las necesidades de la población desempleada de la ciudad de Écija así como acorde a las demandas del empresariado ecijano.
- Contar con un estudio actualizado de necesidades formativas.

Duración contrato: 12 meses.

Puestos convocados:

1 Orientador/a Profesional para el empleo.

“... ”

1 Técnico/a Administrativo/a.

“... ”

Quinto. Acordar la autorización de una nueva convocatoria, de los puestos de trabajo de 1 Orientador/a Profesional para el empleo y de 1 Técnico/a Administrativo/a, Anexo IV de las Bases correspondiente a la línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo, correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan

de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo, debiendo procederse a la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes conforme a las Bases modificadas en los términos antes indicados, sin perjuicio de la incorporación al expediente de las solicitudes presentadas en virtud de la convocatoria inicial publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2022; quedando el tenor literal de las Bases generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de febrero de 2022 y el Anexo IV afectado por la presente modificación, según se expone a continuación:

“BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL (PEAE), ENCUADRADO EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020/2021 –PLAN CONTIGO

Primera. *Antecedentes.*

La Diputación Provincial de Sevilla, Área de Concertación, mediante Resolución nº 4992/2021 de 31 de agosto resolvía aprobar definitivamente la concesión de subvenciones para la ejecución de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Écija correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo), aprobado de forma definitiva por Acuerdo Plenario de 29 de diciembre de 2020.

De entre los proyectos aprobados, se encuentran las líneas descritas en los anexos de las presentes bases.

Segunda. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de la presente convocatoria es el establecimiento de las Bases que han de regular la realización de los procesos selectivos para la contratación laboral temporal del personal encuadrado en las diversas líneas de los Proyectos presentados por el Excmo. Ayuntamiento de Écija correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla 2020-2021 (Plan Contigo).

Los contratos de trabajo que resulten de la presente convocatoria serán formalizados siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente reguladora de la contratación laboral, en particular atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el 30 de diciembre de 2021, o norma que lo sustituya.

Tercera. *Requisitos de los candidatos/as.*

Los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del RDL 2/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del Título que se especifique en el anexo correspondiente a cada puesto convocado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
- Cumplir con aquellos otros requisitos específicos que se establezcan en el anexo correspondiente a cada ocupación ofertada en función del perfil requerido para cada línea.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan, en su caso, para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, al objeto de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Cuarta. *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos en el Anexo específico de cada ocupación.
- c) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Modelo de autobaremiación, incluido en el Anexo de cada línea ofertada, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos. Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: "es copia fiel de su original", junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremiados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremiación, debiendo ajustarse a lo siguiente:

- Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- Formación y preparación profesional:

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Se valorará la formación relacionada directamente con la ocupación siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

#### Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de tres días hábiles para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue se dictará resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal.

En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

#### Sexta. *Órgano de selección.*

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

#### Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El sistema de selección será el de concurso de méritos ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los aspirantes según modelo incluido en el Anexo correspondiente a cada línea ofertada, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base Cuarta.

El Tribunal calificador procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Tribunal calificador con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto el candidato con mayor puntuación verificada así como cinco suplentes por riguroso orden de puntuación. La reserva de suplentes tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la línea, proyecto o programa en el que esté encuadrado el puesto ofertado y para los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a.

Los méritos a valorar por el Tribunal calificador a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

Los méritos alegados y autobaremadados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de tres días hábiles, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

Méritos a valorar en el concurso de méritos.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de 20 puntos, según lo siguiente:

- A. Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B. Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

El baremo de méritos de cada ocupación ofertada será el establecido en el Anexo correspondiente a cada línea, programa o proyecto convocado.

#### Octava. *Propuesta de contratación y presentación de documentación.*

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada Propuesta de contratación favor del/a aspirante que haya obtenido mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido

separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Novena. *Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. *Publicación de la convocatoria.*

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

La publicación de las Bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Undécima. *Incidencias.*

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

Duodécima. *Legislación aplicable.*

El presente proceso selectivo y la relación laboral que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y su anexo, así como por lo dispuesto en el R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa concordante, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa laboral vigente.

#### ANEXO I

##### *Solicitud admisión*

*Convocatoria pública del proceso selectivo correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- PEAE- encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 – Plan Contigo*

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos:...

DNI/NIF:...

Domicilio:...

Municipio/código postal/provincia:.../.../...

Teléfono móvil contacto:...

Solo en caso de discapacidad:

Grado de discapacidad:...

Necesidad de adaptación de medios y tiempos Si No

Indicar adaptación de medios y tiempos:...

Expone:

Primero. Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral de un puesto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria encuadrada dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 “Plan Contigo”, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea \_\_\_\_\_ denominada \_\_\_\_\_.

Segundo. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero. Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos en el Anexo específico de cada ocupación.
- c) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo de cada línea ofertada, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

La documentación acreditativa de los méritos autobaremación deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

- Experiencia Profesional:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación.

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral en la Administración Pública, así como la prestación de servicios en Empresas Públicas o Privadas se acreditarán mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el ámbito de la Administración Pública o Empresas Públicas o Privadas, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los períodos de alta en la Seguridad Social en el Régimen Especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

- Formación y preparación profesional:

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Se valorará la formación relacionada directamente con la ocupación siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

- f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda “es copia fiel de su original” junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Será de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.

Cuarto. Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Écija a:

- Realizar cuantas notificaciones de esta convocatoria sean necesarias a través de la siguiente dirección de correo electrónico:
- Que los datos personales aparezcan en el tablón de anuncios, sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Consultar y verificación la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Solicita:

Ser admitido al proceso selectivo para la contratación temporal, a tiempo completo, en régimen laboral de un puesto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la convocatoria encuadrada dentro del Plan de Reactivación Económica y Social 2020-2021 “Plan Contigo”, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea denominada \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo. D/Dña. \_\_\_\_\_

Protección de datos: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.



## ANEXO IV

*Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo*

Objeto del proyecto:

- Proporcionar orientación profesional para el empleo al alumnado participante en las distintas acciones que comprende el Plan Contigo. También se contemplan la realización de talleres y jornadas, así como acompañamientos digitales en materias relacionadas con la búsqueda de empleo que requieran las nuevas tecnologías para la población desempleada en general.
- Ofrecer una carta formativa adecuada a las necesidades de la población desempleada de la ciudad de Écija así como acorde a las demandas del empresariado ecijano.
- Contar con un estudio actualizado de necesidades formativas.

Duración contrato: 12 meses.

Puestos convocados:

1 Orientador/a Profesional para el empleo.

Requisitos específicos:

- Titulación: los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Diplomatura/Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado/a Social.
- Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Diplomatura o Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Licenciatura/Grado en Psicología.
- Licenciatura/Grado en Psicopedagogía.
- Licenciatura/Grado Pedagogía.
- Grado en Finanzas y Contabilidad.
- Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
- Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.

- Experiencia profesional:

Seis meses de experiencia profesional como orientador/a profesional para el empleo.

- Competencia docente: los aspirantes deberán cumplir al menos uno de los siguientes apartados:

1. Estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos. En este sentido sólo se considerarán válidas si están emitidas por Administraciones Públicas, no lo son las emitidas por centros o entidades de formación colaboradores.
2. Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, Certificado de Aptitud Pedagógica o títulos profesionales de Especialización Didáctica.
3. Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

1 Técnico/a Administrativo/a.

Requisitos específicos: Título de Bachiller, Técnico Superior en Administración y Finanzas o equivalente.

.....

Baremo de méritos

La puntuación máxima del concurso de méritos será de 20 puntos, según lo siguiente:

- A. Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B. Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

A. EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria.

1. Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.
2. Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

No computarán como experiencia profesional para el Orientador/a profesional para el empleo, en tanto requisito exigido para participar en la convocatoria, seis meses de experiencia profesional como Orientador/a profesional para el empleo.

.....

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional, contratación laboral o en régimen de autónomo.

La prestación de servicios se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta relativa a la presentación de la documentación.

## B. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN PROFESIONAL:

1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
2. Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

...

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada y hayan sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales, o bien convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- 1º Experiencia profesional, apartado A.1.
- 2º Experiencia profesional, apartado A.2.
- 3º Formación y preparación profesional, apartado B.2.
- 4º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

## MODELO AUTOBAREMO

*Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo*

## MODELO AUTOBAREMACION

*Convocatoria pública del proceso selectivo correspondiente al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial- PEAE- encuadrado en el Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 –Plan Contigo*

Datos personales del solicitante:

Nombre y apellidos:...

DNI/NIF:...

Domicilio:...

Municipio/código postal/provincia:.../.../...

Teléfono móvil contacto:...

Puesto al que se opta:...

Línea y proyecto en el cual se encuadra el puesto al que se opta:...

Línea 3: Oficina de orientación profesional para el empleo y plan formativo.

Declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y autorizo expresamente al Ayuntamiento de Écija a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda “es copia fiel de su original” junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de 20 puntos, según lo siguiente:

- A. Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B. Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

Méritos alegados

## A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

A.1. Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en Administración Pública 0,05 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

Nº doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Entidad pública	Nº de meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					

Nº doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Entidad pública	Nº de meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total valoración:					

A.2. Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en cualquier Empresa Pública o Privada así como, en su caso, los servicios profesionales en régimen de autónomo, 0,025 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

Nº doc.	A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el órgano de selección	
	Empresa/régimen autónomo	Nº de meses	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
Total valoración:					

#### B. FORMACIÓN.

B.1. Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

Nº docum.	A cumplimentar por la persona aspirante		A cumplimentar por el órgano de selección	
	Titulación	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
Total puntuación				

B.2. Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Nº doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el órgano de selección	
	Denominación acción formativa	Organismo donde se imparte	Nº de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						

Nº doc	A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el órgano de selección	
	Denominación acción formativa	Organismo donde se imparte	Nº de horas	Puntuación aspirante	Puntuación asignada	Causa de no valoración (si procede)
9						
10						
	Total puntuación					

## 1. Puntuación final

Experiencia profesional apartado A.1	Experiencia profesional apartado A.2	Titulación apartado B.1	Titulación apartado B.2	Puntuación total aspirante	Puntuación total órgano selección
Totales					

## Importante a tener en cuenta:

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

## 1. Documentación acreditativa apartado A) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...

## 2. Documentación acreditativa apartado A) 2.

Doc. 1

Doc. 2

...

## 3. Documentación acreditativa apartado B) 1.

Doc. 1

Doc. 2

...

## 4. Documentación acreditativa apartado B) 2.

Doc. 1

Doc. 2

...

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

Fdo. D. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA

...”

Nota: la presente convocatoria no afecta a los puestos de trabajo de 18 Monitores de acciones formativas también incluidos en el Anexo IV línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo, no afectando igualmente a los demás puestos de trabajo convocados e incluidos en el resto de Anexos, en tanto no han sido objeto de recurso o corrección, respecto a los cuales continúa la tramitación del expediente derivada de la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2022, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 45, de fecha 24 de febrero de 2022.

*Segundo.* De conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria, las solicitudes de participación en el proceso selectivo de los puestos de trabajo de 1 Orientador/a Profesional para el empleo y de 1 Técnico/a Administrativo/a, (Anexo IV de las Bases correspondiente a la línea 3: Oficina de Orientación Profesional para el Empleo y Plan Formativo, correspondientes al Programa de Empleo y Apoyo Empresarial (PEAE), encuadrado en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021, Plan Contigo), se presentarán según modelo incluido en el Anexo I de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- f) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos en el Anexo específico de cada ocupación.
- h) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- j) Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo de cada línea ofertada, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: “es copia fiel de su original”, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 7 de abril de 2022.—El Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 2021/2219 de fecha 8 de 2021, («Boletín Oficial» de la provincia núm. 172 de 27 de julio de 2021), Fernando M. Martínez Vidal.

15W-2226

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó la aprobación provisional de la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Fuentes de Andalucía a 8 de abril de 2022.—El Alcalde, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-2231

#### GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de marzo de 2022, por el que se aprueban las bases específicas y convocatoria de ayudas destinadas a la creación de empresas de trabajo autónomo (Plan Contigo).*

BDNS (Identif.): 620699.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620699>

Primero. *Beneficiarios.*

1. Se considerarán beneficiarios/as de las presentes ayudas las personas desempleadas que cumplan los siguientes requisitos:

Que el/la solicitante se encuentre inscrito/a como demandante de empleo, presentando la presente solicitud de ayuda, antes de darse de alta como trabajador autónomo/a.

Que no haya estado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.

Que posteriormente a la presentación de la solicitud se constituya como empresario/a y/o profesional individual autónomo para realizar de forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona una actividad económica o profesional a título lucrativo.

Que el centro de trabajo de la actividad subvencionable se ubique en el municipio de Guillena, estableciendo cuando se inicie la actividad el domicilio fiscal y/o domicilio social de la actividad en el municipio de Guillena.

2. En particular, las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en la base 17.

3. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas los desempleados que constituyen sociedades mercantiles bajo cualquier forma jurídica.

De igual forma, quedan excluidos los desempleados, que quieran darse de alta en el Sistema Especial para Trabajadoras por Cuenta Propia Agrarios.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a conceder por el Ayuntamiento de Guillena, destinadas a promover e impulsar el empleo por cuenta propia iniciando una nueva actividad económica en el municipio, concediendo apoyo financiero en los momentos iniciales de la conformación del proyecto empresarial, financiando los gastos corrientes y los gastos de inversión.

La finalidad de estas ayudas es fomentar el autoempleo, de forma que las personas desempleadas encuentren una salida a esta situación de desempleo, favoreciendo su inserción laboral, para que la falta de empleo no se convierta en una situación estructural sino coyuntural.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena, aprobada inicialmente por el Pleno municipal de fecha 14 de diciembre de 2017, y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 58 de 12 de marzo de 2018. Así como las específicas aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2022 junto con la convocatoria, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia Sevilla n.º 84 de 12 de abril de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas

Cuarto. *Cuantía.*

El importe máximo destinado para estas ayudas asciende a 50.000,00 €, que se corresponde con la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla denominada Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 7, Proyecto 7.1 «Ayudas a autónomos/ autoempleo. creación» incluido en el Plan de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

Dicho importe máximo queda dividido en dos sublíneas, conforme al gasto objeto de financiación: Línea A «Gastos corrientes» por importe de 20.000,00 € y Línea B «Gastos de Inversión» por importe de 30.000,00 €.

— La Ayuda perteneciente a la Sublínea A «Gastos corrientes» se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.48005 (Gafa 21000042) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

— La Ayuda perteneciente a la Sublínea B «Gastos de Inversión» se imputará a la aplicación presupuestaria 43341.78009 (Gafa 21000043) del vigente Presupuesto Municipal, acogida al Plan Contigo.

La cuantía de las ayudas de la Sublínea A «Gastos corrientes» serán hasta un máximo de 2.000,00 € por solicitud y beneficiario.

La cuantía de las ayudas de la Sublínea B «Gastos de inversión» serán hasta un máximo de 3.000,00 € por solicitud y beneficiario.

Sólo podrá ser admitida una solicitud por persona física, pudiendo presentar la misma persona una solicitud para una de las Sublíneas (A o B), o para ambas, siempre que se destinen a la misma actividad, hasta un máximo de 5.000,00 € por solicitud y beneficiario.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse permanecerá abierto desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de Sevilla durante 20 días hábiles.

Sólo podrá ser admitida una solicitud por persona física, pudiendo presentar la misma persona una solicitud para una de las Sublíneas (A o B) o para ambas, siempre que se destinen a la misma actividad.

Sexto. *Documentación a aportar.*

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida, preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena. <https://guillena.sedelectronica.es/info.>, en su defecto, en el Registro Municipal, sito en Plaza de España n.º 1 de Guillena, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

*Documentación requerida en la solicitud:*

— Solicitud normalizada. Anexo I

— DNI del solicitante.

— Si la solicitud la presenta un representante legal, DNI del representante legal.

— Informe de Vida Laboral actualizado.

— Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo, donde se justifique que se encuentra demandando empleo.

— Certificado de titularidad de cuenta corriente emitido por la entidad bancaria.

— Certificado de estar al corriente frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias estatal, autonómica y frente a la Seguridad social vigentes a fecha de solicitud.

— Presupuesto y/o factura proforma de las inversiones a realizar.

La solicitud (Anexo I) deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes bases que regulan estas ayudas.

En Guillena a 12 de abril de 2022.—La Concejala Delegada Área de Desarrollo Económico y Empresarial, Ana Martín Nieto.

6W-2299

MARCHENA

*Corrección de errores*

Vista la resolución de Alcaldía n.º 962/2022, de fecha 1 de abril de 2022, «Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante sistema de oposición, en turno libre y una mediante concurso, en turno de movilidad sin ascenso (horizontal)», y detectado error material en su contenido, ya que se ha comprobado que doña Aurora Rodríguez López presentó su solicitud de participación en el procedimiento selectivo junto con la documentación requerida en las bases en plazo, se procede a su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de forma que: Doña Aurora Rodríguez López está admitida al procedimiento.

En Marchena a 8 de abril de 2022.—La Secretaria, Carmen Simón Nicolás.

6W-2227

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Dictada la resolución de Alcaldía núm. 2022-1404, de fecha 4 de abril de 2022, por la que se admite a trámite la solicitud presentada por don Julio Rodríguez Moguer, en representación de la entidad Europea Golen Land, S.L. de autorización previa para la instalación de una estación de servicio en el polígono 22, parcela 6 de esta localidad; se somete el expediente a información pública por un periodo no inferior a un mes mediante publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los titulares de los terrenos colindantes y de las Administraciones Públicas que tutelan intereses públicos afectados, para que se examine el expediente a los efectos de que se puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

A su vez estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lospalacios.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Los Palacios y Villafranca a 5 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

15W-2125-P



## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022-1489, de fecha 7 de abril de 2022, se somete a información pública el proyecto y pliego para la «Concesión de uso privativo de parcela sita en manzana M-13 del SUP 14 para instalación de terraza de verano».

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de concesión administrativa de uso privativo de dominio público referido anteriormente, se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://lospalacios.sedelectronica.es> En Los Palacios y Villafranca a 8 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-2230

## LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

*Extracto de resolución de Alcaldía 2022-1008 de 9 marzo de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio, Plan Contigo.*

BDNS (Identif.): 620762.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/620762>

Extracto de resolución de Alcaldía 2022-1008, de 9 marzo de 2022, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a emprendedores/as para la creación de empresas de trabajo autónomo del municipio, financiadas a través del Programa de Fomento del Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

En Los Palacios y Villafranca a 12 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

6W-2301

## PEDRERA

Don Antonio Nogales Monedero, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente el Presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2022.

El expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención municipal, por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, a efectos de que los interesados legítimos puedan presentar reclamaciones y sugerencias, por los motivos taxativamente fijados en el artículo 107.2 de la Ley.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el expediente aprobado inicialmente se entenderá elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pedrera a 8 de abril de 2022.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

6W-2206

## PEDRERA

*Corrección de errores*

Corrección de errores al anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 75 de 1 de abril de 2022.

*Donde dice:*

Procedimiento de selección: Concurso.

<b>a) Formación:</b>	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada)	0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.
<b>b) Experiencia:</b>	
Por haber prestado servicios como socorrista en la Administración Pública.	0.25 puntos por cada mes
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.1 puntos por cada mes
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0.05 puntos por cada mes
Por haber prestado servicios en la Administración Pública convocante en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.5 puntos por cada mes

En caso de empate se resolverá por sorteo.

*Debe decir:*

Procedimiento de selección: Concurso.

a) <i>Formación:</i>	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento (que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada)	0.05 puntos, por hora de formación acreditada con una duración mínima de los cursos para su valoración de 20 horas y debiendo haber sido impartidos por administraciones públicas u otros organismos públicos debidamente homologados.

b) <i>Experiencia:</i>	
Por haber prestado servicios como socorrista en la Administración Pública.	0.25 puntos por cada mes
Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	0.1 puntos por cada mes
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	0.05 puntos por cada mes

En caso de empate se resolverá por sorteo.

Ampliación del plazo solicitudes en 5 días hábiles.

En Pedrera a 8 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

6W-2205

—————  
PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, ha aprobado la modificación inicial de la Ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento, durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se considerará definitivamente aprobado el acuerdo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 8 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-2224

—————  
TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Decreto de esta Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2022 Cód. Validación: 5RSEPZX5G3KKS44FEFEJE-4DGM | Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/> se adoptó resolución con las siguientes disposiciones:

*Primero.* Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación correspondiente a la actuación de ordenación AO4 del P.G.O.U de Tomares, presentado por doña María Jesús Tejedor Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación de la AO4 con CIF núm. V04988853, con fecha 19 de enero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RE-42 y redactado por Bufete Aldama bajo la dirección del Abogado don Carlos Ruiz del Portal Ruiz-Granados y por el arquitecto don Juan Ricardo Gómez Teba, colegiado núm. 216 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva (COAH), sin visado colegial en virtud de las excepciones previstas en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio («Boletín Oficial del Estado» núm. 190 de 6 de agosto de 2010).

*Segundo.* Someter el referido expediente a Información pública por plazo de veinte días y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, mediante la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio correspondiente, en el tablón de edictos electrónicos de este Ayuntamiento, así como la publicación del proyecto de reparcelación inicialmente aprobado, teniendo en cuenta la protección de datos de carácter personal, en el portal de la transparencia de la web municipal.

*Tercero.* Dar cuenta a la Junta de Compensación de la AO-4, para que de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, aporte la acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la legislación notarial.

*Cuarto.* Disponer audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales de terrenos o derechos sobre los mismos, que en su caso, no hayan sido tenidos en cuenta en la elaboración del proyecto de reparcelación, así como a quienes resulten afectados por modificaciones acordadas tras el período de información pública.

*Quinto.* Notificar el presente a los interesados.

En Tomares a 5 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Soriano Martín.

15W-2093-P

## UTRERA

*Corrección de errores*

Don Juan Borrego López, Secretario del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por Decreto de Alcaldía número 2022/01204 de fecha 1 de marzo de 2022, fue aprobada la incoación del expediente de mutación demanial objetiva de la Parcela C.D.1 del SUNP-8 «Los Ruedos», con acceso desde C/ Esteban González Camino s/n Utrera (Sevilla), con referencia catastral 5202901TG5250S0001DT, promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 65 de fecha 21 de marzo de 2022 y por Decreto de Alcaldía de rectificación de errores número 2022/01834 de fecha 23 de marzo de 2022, habiéndose detectado error en el mismo consistente en la denominación de la parcela de referencia, donde dice: «Parcela C.D.1 del SUNP-8 “Los Ruedos”» debe decir: «Parcela C.D.1 del SUP-8 “Los Ruedos”».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 25 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-1921

## EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en fecha de 3 de marzo de 2022 fue dictada resolución de Alcaldía–Presidencia 559/2022, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

Resultando que mediante resolución de la número 2/2021, 4 de enero, dictada por esta Alcaldía–Presidencia en fecha 4 de enero de 2021, se convocó proceso selectivo mediante el sistema de concurso – oposición en propiedad de entre otras la siguiente plaza:

Denominación: Arquitecto/a Técnico/a.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica Media.

Grupo: A2.

Nivel Complemento de Destino: 22.

Vistas el acta de la sesión celebrada por el Tribunal Calificador del proceso para la selección de Arquitecto/a Técnico/a del Ayuntamiento de El Viso del Alcor mediante el sistema de concurso-oposición, perteneciente a la oferta de Empleo Público de 2018, mediante la que se eleva a esta Alcaldía para que don Javier Montero Santos sea nombrado funcionario de carrera de este Ayuntamiento para ocupar la plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, denominación Arquitecto/a Técnico/a, al haber sido la aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo.

Habiéndose comprobado que el aspirante propuesto ha presentado en plazo toda la documentación a la que se refiere la Base 11.ª de las que regulan la convocatoria. Vista la propuesta de resolución PR/2022/266 de 14 de marzo de 2022.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, dicto la siguiente:

*Primero:* Nombrar a don Javier Montero Santos, titular de DNI 4\*\*\*\*\*3M funcionario de carrera del Ayuntamiento de El Viso del Alcor para ocupar una plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, denominada Arquitecto/a Técnico/a, al haber sido el aspirante que mayor puntuación ha obtenido en el proceso selectivo llevado a cabo para cubrir dicha plaza de manera definitiva.

*Segundo:* Notifíquese al interesado indicándole que el acto de tomar de posesión del cargo tendrá lugar el próximo martes, 15 de marzo a las 9.00 horas en las dependencias de esta Alcaldía – Presidencia.

*Tercero:* Publicar el nombramiento de don Javier Montero Santos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

*Cuarto:* Comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En Sevilla a 28 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-1906

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

## MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

*Corrección de errores*

Advertido error en el anuncio de la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad Guadalquivir, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 76 de fecha 5 de abril de 2021 y posterior «Boletín Oficial» de la provincia núm. 187, de 13 de agosto de 2021, en lo que respecta al complemento específico de los Funcionarios Locales con Habilitación de carácter nacional como consecuencia de error aritmético en su cálculo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina «que las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los/as interesados/as, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos». Se rectifica el error producido en las referidas publicaciones, tal y como se detalla a continuación:

*Donde dice:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO	C.P.T.	T. PTO	ADS.	PROV.	ESCALA	GRUPO	ESTADO
INTERVENCIÓN											
FI-0-0-PI	Interventor/a	I	30	34507,83	0	S	F	C	FLHN	AI	0
SECRETARÍA											
FS-0-0-PI	Secretario/a	I	30	34507,83	0	S	F	C	FLHN	AI	0

*Debe decir:*

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DOTACIÓN	NIVEL	C. ESPECÍFICO	C.P.T.	T. PTO	ADS.	PROV.	ESCALA	GRUPO	ESTADO
INTERVENCIÓN											
FI-0-0-PI	Interventor/a	I	30	32171,85475	0	S	F	C	FLHN	AI	0
SECRETARÍA											
FS-0-0-PI	Secretario/a	I	30	32171,85475	0	S	F	C	FLHN	AI	0

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sanlúcar la Mayor a 6 de abril de 2022.—El Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

15W-2232

## ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE REGANTES «LA ERMITA»

Se convoca a todos los comuneros de esta entidad a la junta general extraordinaria que se celebrará el martes 10 de mayo de 2022 a las 9.00 horas en primera convocatoria y, de no concurrir la mayoría absoluta de todos los votos de la Comunidad, a las 9.30 horas del mismo día en segunda convocatoria, en el edificio de usos múltiples Fernando Pallarés sito en Avenida Rafael Beca sin número de Isla Mayor, para tratar el siguiente:

*Orden del día.*

Primero. Lectura y aprobación de las últimas actas de junta general ordinaria y extraordinaria.

Segundo. Informe del Presidente.

Tercero. Informe técnico de los costes de explotación de la Comunidad teniendo en cuenta distintos escenarios de la superficie a sembrar en la campaña 2022.

Cuarto. Propuestas y aprobación de la superficie de siembra para la campaña 2022 conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de las Ordenanzas de la Comunidad determinando, en su caso, el procedimiento, términos y condiciones para la cesión temporal de derechos de agua así como el régimen de funcionamiento de la Comunidad, todo ello en función de los acuerdos adoptados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la fecha de la Junta General respecto de la dotación de agua para la presente campaña.

Quinto. Ruegos y preguntas respecto de los puntos anteriores.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega su asistencia.

Isla Mayor a 7 de abril de 2022.—El Presidente, Álvaro Pallarés Bono.

6W-2193-P

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es